

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente N° 0028/92 del registro de esta Fiscalia de Estado de la Provincia, por medio del cual tramita la denuncia formulada por ante este Organismo por el Sr. Luis Alberto BENITO ZAMORA; y

CONSIDERANDO:

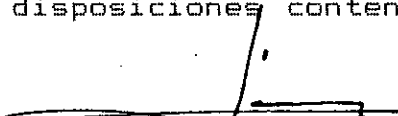
Que haciendo uso de las atribuciones propias de este Organismo se efectuó la correspondiente investigación.

Que las conclusiones a las que se arribó se encuentran plasmadas en el Dictamen F.E. N° 2/92, cuyos terminos, en merito a la brevedad deben considerarse aqui integramente reproducidos.

Que por los motivos allí explicitados corresponde:

a) Se sustancie sumario administrativo en el ambito del Canal 13 de Rio Grande a efectos de verificar si la conducta desplegada por su Director en el sentido de no cobrar en todos los casos los Servicios de Produccion, tal como lo establece el Anexo I TARIFAS DE SERVICIO DE PRODUCCION del Decreto Provincial N° 538/92, constituye falta administrativa y, en su caso, si la misma ha ocasionado perjuicio fiscal y procederse en consecuencia.

b) Hacer saber al Sr. Secretario General de la Gobernacion de la Provincia que debiera arbitrar los medios necesarios a efectos de lograr que la programacion de los canales dependientes del Estado sea determinada por la autoridad competente al efecto y se ajuste a las prescripciones de la Ley de Radiodifusion, en particular a las disposiciones contenidas en los

  
Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

**FISCALIA DE ESTADO**

artículos 24 y 69 del cuerpo normativo citado -Ley Nacional 22.285.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 3 y su Decreto Reglamentario N° 444/92.

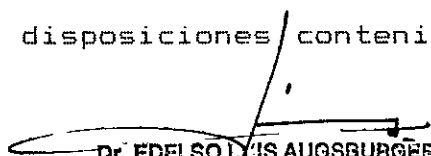
Por ello:

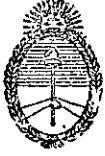
EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Comunicar al Sr. Secretario General de la Gobernacion que debera ordenar la sustanciacion de Sumario Administrativo en el ambito del Canal 13 de la ciudad de Rio Grande, a efectos de verificar si la conducta desplegada por su Director, en el sentido de no cobrar en todos los casos los Servicios de Produccion, tal como lo establece el Anexo I Punto TARIFAS DE SERVICIOS DE PRODUCCION del Decreto Provincial N° 538/92, constituye falta administrativa y, en su caso, si la misma ha ocasionado perjuicio Fiscal y procederse en consecuencia.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al Sr. Secretario General de la Gobernacion de la Provincia que debera arbitrar los medios necesarios a efectos de lograr que la programacion de los canales dependientes del Estado sea determinada por la autoridad competente al efecto y se ajuste a las prescripciones de la Ley de Radiodifusion, en particular a las disposiciones contenidas en los

  
Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

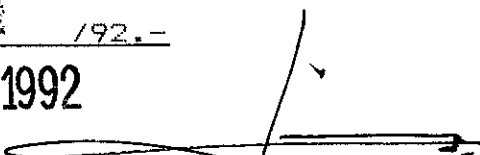
artículos 24 y 69 del cuerpo normativo citado -Ley Nacional N°  
22.285.-

ARTICULO 3\*.- El instructor del Sumario Administrativo que se  
disponga de conformidad a lo establecido en el Artículo 1\* de la  
presente debiera mantener permanentemente informada a esta Fiscalía  
de Estado de la Provincia del estado en que se encuentre la  
sustanciación del mismo, debiendo otorgar intervención a este  
Organismo, previo a la confección del Informe Final, a efectos que  
se disponga, de así corresponder, la realización de nuevas  
medidas.

ARTICULO 4\*.-Notifíquese a quienes corresponda haciendo entrega de  
copia certificada del Dictamen F.E. N° 42 /92 y de la presente.  
Cumplido, Archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 42 /92.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy **25 AGO 1992**

  
DR. EDELSO LEIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur